



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Habiéndose aprobado por resolución de esta Presidencia, las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de Técnico, en régimen laboral temporal, así como la constitución de la bolsa de trabajo (expediente 29/18), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publican como anexo las bases reguladoras.

Tanto las bases, como el modelo de instancia, podrá solicitarse a la Mancomunidad con sede en Oña, a través del correo electrónico raicesdecastilla@yahoo.es, o descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña (ona.sedelectronica.es, apartado portal transparencia, datos de la institución, ofertas de empleo).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Oña, a 21 de septiembre de 2018.

La Presidenta,  
Berta Tricio Gómez

\* \* \*



## ANEXO

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

#### *Primera. – Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Técnico/a de Turismo para esta Mancomunidad. El proceso de selección será mediante concurso-oposición. El régimen será laboral, de carácter temporal, y la jornada, en la actualidad, tendrá carácter parcial.

La plaza referida está adscrita a los servicios técnicos, de carácter turístico, de la Mancomunidad. Dependerá de la Presidencia, o Vocal en quien se delegue de forma expresa, y la coordinación corresponderá a Secretaría.

Las funciones encomendadas son las siguientes:

– Actuaciones de dinamización, diseño de iniciativas para la promoción y desarrollo turístico de los municipios que integran la Mancomunidad.

– Asesoramiento técnico, en materia turística, a los órganos electivos de la entidad, incluso, si así se requiere, con asistencia como personal técnico a las sesiones de los órganos colegiados. Dicho asesoramiento podrá ser verbal, mediante la emisión de informes, etc.

– Colaboración con el personal administrativo en la elaboración de memorias para presentación de subvenciones, tramitación, etc.

– Seguimiento y actualización de la página web y otros medios electrónicos de difusión.

– Elaboración de memorias en las que se incluyan diagnósticos sobre las posibles actuaciones que se promuevan, valoración de resultados, etc.

– Labores de coordinación con el personal técnico de las oficinas de turismo de las tres localidades Oña, Poza y Frías. Ello incluirá los desplazamientos desde Oña al resto de municipios.

– Gestión de las asistencias a las ferias de turismo a las que se acuda, bien con stand propio o en colaboración con otras administraciones u organismos.

– Organización y seguimiento de las actuaciones derivadas del programa «Credenciales de paso».

– Colaboración con otras administraciones, organismos, asociaciones y demás agentes con responsabilidades o participación en materia turística.

#### *Segunda. – Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de laboral por necesidades o acumulación de tareas, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato, temporal, tendrá una duración inicial de seis meses, pudiendo ser prorrogado por otros seis. La jornada de trabajo, inicialmente, será de 15 horas semanales (distribuidas en 2 o 3 días), sin perjuicio de las posibles ampliaciones por necesidades del servicio, asistencia a ferias, etc.



Respecto a los contratos que puedan suscribirse con los/as candidatos que conformen la bolsa de trabajo las modalidades serán interinidad, por servicios determinados, etc., según sean para cubrir bajas, asistencias a ferias. etc.

Las retribuciones la que corresponden, para personal Técnico, según el convenio colectivo de agencias de viaje.

*Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Grado o titulación superior equivalente en turismo, historia del arte, historia y patrimonio. También podrán participar quienes dispongan de un grado o formación profesional equivalente, en titulaciones relacionadas específicamente con el turismo (hostelería y turismo).

*Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Presidenta de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad.

También podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en el que figurarán las bases de la convocatoria. Además se publicarán en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la Sede Electrónica de Oña.



*Quinta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en su Sede Electrónica.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios. A su vez se publicará la fecha de celebración de las correspondientes pruebas.

*Sexta. – Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estarán constituido por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- 3 Vocales.

Las personas que conformen el Tribunal, y los suplentes en su caso, se determinarán por resolución de la Presidencia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

*Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Entrevista.

7.1. Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba por escrito para determinar la aptitud y tendrá carácter eliminatorio y obligatorio para los/as aspirantes.

Dicho/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes en el proceso de selección que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de la oposición consistirá en una prueba por escrito. El Tribunal facilitará a los/as aspirantes papel sellado con la pregunta que deberá ser objeto de respuesta y en la que el/la aspirante deberá desarrollar el tema que le sea planteado durante un tiempo máximo de una hora.

Temario sobre el que versará la prueba:

- Estructura económica y social de los municipios que componen la Mancomunidad.
- Las Mancomunidades en Castilla y León como ente asociativo para la prestación de servicios.

- Organismos autonómicos, provinciales y comarcales que tienen atribuidas funciones para el desarrollo turístico en sus respectivos ámbitos territoriales. Tipos, clasificación, interrelación, etc.

- «Raíces de Castilla» como producto turístico.

- Normativa de Castilla y León en materia de turismo, recursos ambientales y patrimoniales (Ley del Turismo, normativa sobre establecimientos turísticos, alojamientos, red de espacios naturales, patrimonio cultural, señalización turística, etc.).

- Internet. Diseño básico de páginas web. Redes sociales. Las nuevas tecnologías y su aplicación a la promoción turística.

Esta prueba será eliminatoria a los efectos del procedimiento de selección, siendo precisa para superarla un mínimo de 5 puntos.

7.2. Fase de concurso:

En esta fase se tendrán en cuenta los méritos profesionales y formativos requeridos en el puesto. Al efecto, el Tribunal de Selección, valorará toda la documentación aportada según los criterios establecidos en las presentes bases, aplicando los baremos previstos en las mismas.

El baremo aplicable a la valoración de los méritos se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, según lo siguiente:

A) Formación: Máximo 6 puntos.

- Formación universitaria en la rama de turismo, diplomatura, grado o equivalente. 1,5 puntos por cada título acreditado. Máximo 3 puntos.

- Máster en turismo 0,5 puntos por cada título acreditado. Máximo 1 punto.



– Formación complementaria en turismo, nuevas tecnologías aplicadas en dicho sector, marketing turístico, y cursos sobre recursos patrimoniales o ambientales.

Deberán ser títulos acreditados por organismos públicos, y se valorarán a 0,10 puntos por curso superior a 20 horas. Máximo 2 puntos.

– Titulaciones oficiales (grados en formación profesional), directamente relacionadas con los recursos turísticos (hostelería y turismo) y patrimoniales. A estas titulaciones se les otorgará 0,5 puntos por titulación, máximo 2 puntos.

B) Experiencia profesional: Máximo 4 puntos.

– Por experiencia profesional como Técnico/a de Turismo en Administraciones Públicas, organismos públicos, y grupos de acción local, 0,05 puntos por mes completo trabajado. Máximo 3 puntos.

– Por experiencia profesional en perfiles profesionales vinculados al turismo en empresas privadas, 0,03 puntos por mes completo trabajado. Máximo 1 punto.

Los puntos resultantes de la fase de concurso se aplicarán únicamente a los candidatos/as que hayan superado la fase de oposición a los efectos de determinar el candidato/a seleccionado para el puesto. No obstante dicha aplicación también se realizará con posterioridad para la conformación de la bolsa de trabajo.

El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña el resultado tras la aplicación de los puntos del concurso.

### 7.3. Entrevista:

La entrevista se realizará, a instancias del Tribunal de Selección, en el caso de empate entre candidatos/as tras las fases de oposición y concurso, o cuando exista una diferencia entre candidatos/as que no sea superior a 0,20 puntos. En este caso la entrevista tendrá carácter valorable, pudiéndose otorgar hasta 1 punto. En la entrevista se valorarán los conocimientos sobre cualquiera de las materias incluidas en el temario, claridad expositiva, capacidad comunicativa, etc.

Salvo en el supuesto anterior, las entrevistas, aunque podrán ser convocadas por el Tribunal de Selección, no serán puntuables.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, así como los obtenidos, en su caso, en la entrevista.

*Octava. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas (1). Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que deberán ser aportados por el/la candidato seleccionado.





*Novena. – Bolsa de empleo.*

Con todos los/as candidatos que se hayan presentado al procedimiento de selección y que hayan realizado la prueba de acceso y, en su caso, la entrevista, el Tribunal de Selección, además de efectuar propuesta para la contratación del candidato/a seleccionado/a, elaborará una lista, por orden de puntuación. Dicha lista constituirá una bolsa de empleo a la que la Mancomunidad acudirá para la contratación de personal cuando resulte necesario por las necesidades del servicio (sustituciones, bajas poyo asistencia a ferias de turismo, finalización del periodo contractual del trabajador/a seleccionado, etc.).

Para estas contrataciones se seguirá el orden de puntuación obtenida y el llamamiento se realizará de forma telefónica por el Secretario de la entidad (se efectuarán al menos dos llamadas con un intervalo mínimo de 24 horas) dejando constancia de la fecha y hora de las mismas. En el caso de que no sea posible contactar con el candidato/a o no acepte la oferta, se pasará al siguiente en la lista debiendo continuarse ese orden hasta la finalización de los candidatos/as de la bolsa. Los candidatos que no acepten el trabajo pasarán al final de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las llamadas se harán al número de teléfono señalado por el candidato/a en la solicitud de participación en el procedimiento de selección. En el caso de cambios sobre el número señalado el candidato/a deberá comunicarlo por escrito.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años.

*Décima. – Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa concordante.